

PROYECTO DE LEY NÚMERO __ DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE FORTALEZCA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO Y LA INDUSTRIA COLOMBIANA"

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2020 SENADO

"POR LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE FORTALEZCA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO Y LA INDUSTRIA COLOMBIANA"

"EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA"

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto adoptar disposiciones sobre el suministro de información que fortalezca la comercialización de productos del campo y la industria colombiana.

ARTÍCULO 2º. INFORMACIÓN QUE SE DEBE SUMINISTRAR EN LOS ENPAQUES O PRODUCTOS

1. Si el producto es totalmente producción colombiana y contiene empaque, se debe incluir en un rotulo que ocupe el 30 % de su cara principal un título que diga: *"Este producto es 100 % colombiano, Consume lo nuestro, Colombia primero"*;
2. Cuando un producto contenga una mezcla de dos productos o más, en el cual uno sea colombiano y el otro o los otros importados, un 30 % del empaque de su cara principal deberá indicar claramente en un rótulo, un texto que indique el porcentaje que corresponda a materia prima o producto colombiana y el porcentaje que corresponda a materia prima o producto importado, y adicionar el eslogan "... *Consume lo nuestro, Colombia primero*";
3. Cuando un producto no contenga empaque o se exhiba para su venta sin empaque, se debe especificar en un letrero que se disponga para tal fin, si el producto es colombiano o se trata de un producto importado, y adicionar el eslogan "... *Consume lo nuestro, Colombia primero*".

PROYECTO DE LEY NÚMERO ___ DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE FORTALEZCA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO Y LA INDUSTRIA COLOMBIANA"

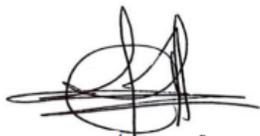
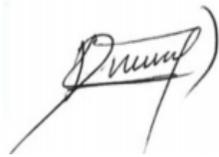
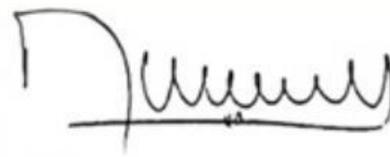
ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Diario Oficial.



JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

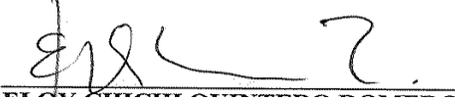
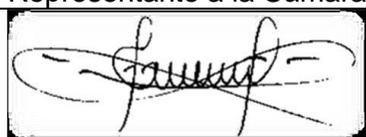
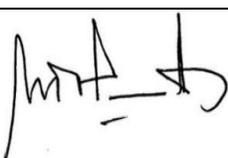


OSWALDO ARCOS BENAVIDES
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca

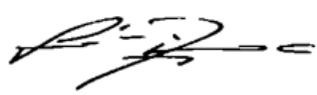
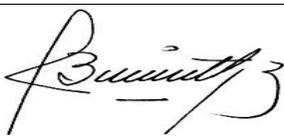
 <p>ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ Senadora de la República</p>	 <p>CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ Senador de la República</p>
 <p>DIDIER LOBO CHINCHILLA Senador de la República</p>	 <p>EDGAR DIAZ CONTRERAS Senador de la República</p>
 <p>EMMA CLAUDIA CASTELLANOS Senadora de la República</p>	 <p>FABIAN CASTILLO SUAREZ Senador de la República</p>
 <p>LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS Senador de la República</p>	 <p>RICHARD AGUILAR VILLA Senador de la República</p>

PROYECTO DE LEY NÚMERO ___ DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE FORTALEZCA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO Y LA INDUSTRIA COLOMBIANA"

 <p>TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ Senador de la República</p>	 <p>DAIRA GALVIS MENDEZ Senadora de la República</p>
--	---

 <p>ANGELA SÁNCHEZ LEAL Representante a la Cámara</p>	 <p>AQUILEO MEDINA ARTEAGA Representante a la Cámara</p>
 <p>ATILANO ALONSO GIRALDO Representante a la Cámara</p>	 <p>CARLOS MARIO FARELO DAZA Representante a la Cámara</p>
 <p>CESAR LORDUY MALDONADO Representante a la Cámara</p>	 <p>CIRO FERNÁNDEZ NÚÑEZ Representante a la Cámara</p>
 <p>DAVID PULIDO NOVOA Representante a la Cámara</p>	 <p>ELOY QUINTERO ROMERO Representante a la Cámara</p>
 <p>ERWIN ARIAS BETANCUR Representante a la Cámara</p>	 <p>GUSTAVO PUENTES Representante a la Cámara</p>

PROYECTO DE LEY NÚMERO ___ DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE FORTALEZCA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO Y LA INDUSTRIA COLOMBIANA"

 <p>JAMIE RODRIGUEZ CONTRERAS Representante a la Cámara Departamento del Meta</p> <p>JAIME RODRIGUEZ Representante a la Cámara</p>	 <p>JAIRO CRISTO CORREA Representante a la Cámara</p>
 <p>JORGE BENEDETTI Representante a la Cámara</p>	 <p>JOSÉ AMAR SEPÚLVEDA Representante a la Cámara</p>
 <p>JOSÉ LUIS PINEDO Representante a la Cámara</p>	 <p>MAURICIO PARODI DIAZ Representante a la Cámara</p>
 <p>MODESTO AGUILERA VIDES Representantes a la Cámara Departamento del Atlántico</p> <p>MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Cámara</p>	 <p>OSCAR CAMILO ARANGO Representante a la Cámara</p>
 <p>BETTY ZORRO AFRICANO Representante a la Cámara</p>	 <p>SALIM VILLAMIL QUESSEP Representante a la Cámara</p>
 <p>JULIO CESAR TRIANA Representante a la Cámara</p>	 <p>HECTOR JAVIER VERGARA Representante a la Cámara</p>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

La presente ley tiene por objeto adoptar disposiciones sobre el suministro de información que fortalezca la comercialización de productos del campo y la industria colombiana.

2. ARTICULADO

El proyecto de ley contiene 3 artículos incluyendo el que corresponde al de vigencias y derogatorias.

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En el artículo 78 de la Constitución Política se eleva a rango constitucional los derechos de los consumidores y usuarios, de la siguiente manera:

“ARTICULO 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos”.

Desarrollando la Constitución, el Congreso de la República decreta la Ley 1480 de 2011 o “Estatuto del Consumidor”, que en su artículo 1º. relaciona los principios generales de este estatuto así:

PROYECTO DE LEY NÚMERO __ DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE FORTALEZCA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO Y LA INDUSTRIA COLOMBIANA"

“ARTÍCULO 1o. PRINCIPIOS GENERALES. Esta ley tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial, lo referente a:

1. La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad.
2. El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas.
3. La educación del consumidor.
4. La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.
5. La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia.”

En el artículo 3o. se menciona que, se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:

“1. Derechos:

(...)

1.3. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

(...).

Y el artículo 24º, en su numeral 1º. Se establece la información mínima:

PROYECTO DE LEY NÚMERO __ DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE FORTALEZCA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO Y LA INDUSTRIA COLOMBIANA"

"1. sin perjuicio de las reglamentaciones especiales, como mínimo el productor debe suministrar la siguiente información:

1.1. las instrucciones para el correcto uso o consumo, conservación e instalación del producto o utilización del servicio;

1.2. cantidad, peso o volumen, en el evento de ser aplicable; las unidades utilizadas deberán corresponder a las establecidas en el sistema internacional de unidades o a las unidades acostumbradas de medida de conformidad con lo dispuesto en esta ley;

1.3. la fecha de vencimiento cuando ello fuere pertinente. tratándose de productos perecederos, se indicará claramente y sin alteración de ninguna índole, la fecha de su expiración en sus etiquetas, envases o empaques, en forma acorde con su tamaño y presentación. el gobierno reglamentará la materia".

Se debe destacar que de acuerdo con el artículo 78 mencionado, la Honorable Corte Constitucional establece que es al legislador al que le corresponde señalar la información mínima que se debe ofrecer a los consumidores, sin delegar esa competencia en autoridades administrativas¹.

4. JUSTIFICACIÓN

Como argumento para presentar este proyecto debemos tener presente que, de acuerdo con el artículo 78 constitucional ya mencionado, la Honorable Corte Constitucional establece que es al legislador al que le corresponde señalar la información mínima que se debe ofrecer a los consumidores, sin delegar esa competencia en autoridades administrativas².

Como lo sostiene la Superintendencia de Industria y Comercio "Actualmente, el numeral 1º del artículo 5º del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) define la calidad como la "Condición en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él". Vista esa definición, pueden deducirse dos componentes que integran la calidad, de un lado, el cumplimiento de las características inherentes al producto o servicio y, de otro, la información que se suministre sobre el producto".³

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-583/ 15. MP. Gloria Stella Ortíz Delgado.

² Corte Constitucional. Sentencia C-583/ 15. MP. Gloria Stella Ortíz Delgado.

³[https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Proteccion_al_Consumidor_en_Colombia_julio27_2017\(1\).pdf](https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Proteccion_al_Consumidor_en_Colombia_julio27_2017(1).pdf)

PROYECTO DE LEY NÚMERO ___ DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE FORTALEZCA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO Y LA INDUSTRIA COLOMBIANA"

Se ha evidenciado que en Colombia se mezclan la materia prima y los productos de origen nacional con los productos importados, no informando de esta situación al consumidor, eso sin profundizar en los graves problemas de salud que pueda causar su consumo. Y este proyecto pretende que el productor y el comercializador entreguen la información sobre la mezcla de materias primas y productos, no solo indicando claramente su origen, que se podría decir hace parte de la información mínima que se debe suministrar a los consumidores, pero esto no ocurre con los productos de origen agropecuario, ni tampoco es una información que se destaque en el empaque.

Esta información que se pretende haga parte de esa información mínima que se suministra al consumidor, también se soporta en una encuesta realizada por *BrandStrat*, publicada en el "Diario La República" (versión on-line) del día lunes 20 de enero de 2020⁴, en la cual se destaca que "el 65 % de los colombianos deciden utilizar la información disponible en el sitio de compra o de información previa".

5. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

Este proyecto de ley no ordena gasto público, solo pretende adoptar disposiciones sobre la información que se debe suministrar en los productos que se comercialicen en nuestro país.

Se evidencia entonces que, este proyecto de ley cumple con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

6. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir inicialmente:

Se presume que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley.

⁴<https://www.larepublica.co/consumo/asi-es-como-deciden-comprar-un-producto-o-servicio-losconsumidores-colombianos-2953763>. Noelia Cigüenza Riaño - nciguenza@larepublica.com.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROYECTO DE LEY NÚMERO ___ DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE FORTALEZCA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO Y LA INDUSTRIA COLOMBIANA"

Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley.

Sin embargo, el conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés o debe presentar un impedimento.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos el estudio y aprobación de la presente iniciativa por parte del Congreso de la República.

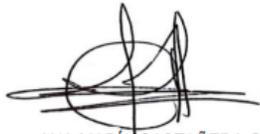
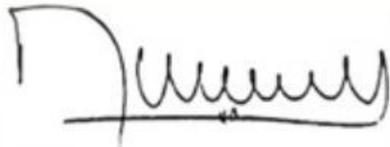
Cordialmente,



JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

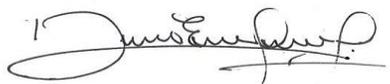
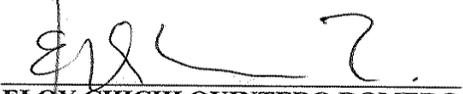


OSWALDO ARCOS BENAVIDES
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca

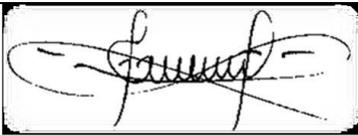
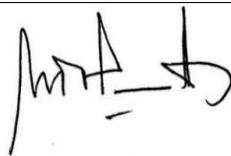
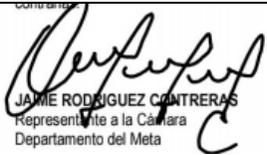
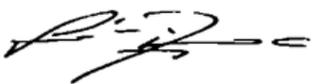
 <p>ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ Senadora de la República</p>	 <p>CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ Senador de la República</p>
 <p>DIDIER LOBO CHINCHILLA Senador de la República</p>	 <p>EDGAR DIAZ CONTRERAS Senador de la República</p>
 <p>EMMA CLAUDIA CASTELLANOS Senadora de la República</p>	 <p>FABIAN CASTILLO SUAREZ Senador de la República</p>

PROYECTO DE LEY NÚMERO ___ DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE FORTALEZCA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO Y LA INDUSTRIA COLOMBIANA"

 LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS Senador de la República	 RICHARD AGUILAR VILLA Senador de la República
 TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ Senador de la República	

 ANGELA SÁNCHEZ LEAL Representante a la Cámara	 AQUILEO MEDINA ARTEAGA Representante a la Cámara
 ATILANO ALONSO GIRALDO Representante a la Cámara	 <small>CARLOS MARIO FARELO DAZA Representante a la Cámara</small> CARLOS MARIO FARELO DAZA Representante a la Cámara
 CESAR LORDUY MALDONADO Representante a la Cámara	 CIRO FERNÁNDEZ NÚÑEZ Representante a la Cámara
 DAVID PULIDO NOVOA Representante a la Cámara	 ELOY QUINTERO ROMERO Representante a la Cámara

PROYECTO DE LEY NÚMERO ___ DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE FORTALEZCA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO Y LA INDUSTRIA COLOMBIANA"

 <p>ERWIN ARIAS BETANCUR Representante a la Cámara</p>	 <p>GUSTAVO PUENTES Representante a la Cámara</p>
 <p><small>JAMIE RODRIGUEZ CONTRERAS Representante a la Cámara Departamento del Meta</small></p> <p>JAMIE RODRIGUEZ Representante a la Cámara</p>	 <p>JAIRO CRISTO CORREA Representante a la Cámara</p>
 <p>JORGE BENEDETTI Representante a la Cámara</p>	 <p>JOSÉ AMAR SEPÚLVEDA Representante a la Cámara</p>
 <p>JOSÉ LUIS PINEDO Representante a la Cámara</p>	 <p>MAURICIO PARODI DIAZ Representante a la Cámara</p>
 <p><small>MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Cámara Departamento del Atlántico</small></p> <p>MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Cámara</p>	 <p>OSCAR CAMILO ARANGO Representante a la Cámara</p>
 <p>BETTY ZORRO AFRICANO Representante a la Cámara</p>	 <p>SALIM VILLAMIL QUESSEP Representante a la Cámara</p>